

## RÉGIMEN INTERIOR

### OTROS ASUNTOS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS

**12-26/AEA-000006, Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente del Parlamento de Andalucía, de 12 de enero de 2026, por el que se aprueban las retribuciones y otras percepciones económicas con cargo al presupuesto del Parlamento de Andalucía, año 2026**

*Sesión de la Mesa de la Diputación Permanente de 12 de enero de 2026*

*Orden de publicación de 12 de enero de 2026*

El Real Decreto ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 290, de 3 de diciembre, dispone en su artículo 1 que en el año 2025 las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido en estas últimas el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decreto ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este, y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025.

En su artículo 2 determina que en el año 2026 las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en dicho Real decreto ley. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este, y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2026, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en ese Real decreto ley, si la variación del IPC en el año 2026 es igual o superior al 1,5 por ciento, que se abonará en el primer trimestre de 2027.

El artículo 3 de la citada disposición prevé que las Administraciones públicas establecerán el calendario de abono de los importes y atrasos correspondientes al ejercicio 2025, en el marco correspondiente de la negociación sindical de cada ámbito de administración. Dicho abono podrá distribuirse durante los ejercicios 2026, 2027 y 2028 o hacerse efectivo en el mes de diciembre de 2025.

A tal fin, por Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 17 de diciembre de 2025 se aprobó, con efectos desde el día 1 de enero de 2025, el incremento de las retribuciones del personal al servicio del Parlamento de Andalucía en el porcentaje máximo fijado a dicho ejercicio para el personal al servicio del

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 843

XII LEGISLATURA

13 de enero de 2026

sector público por el Real Decreto ley 14/2025. Los importes y atrasos correspondientes al ejercicio 2025 se abonaron en la nómina del mes de diciembre de 2025.

Asimismo, se consideró entonces necesario aplicar a los diputados y diputadas el mismo incremento retributivo previsto en el Real Decreto ley 14/2025; a fin de evitar la pérdida de poder adquisitivo de las retribuciones que perciben, sus retribuciones básicas y periódicas se incrementaron, a partir del día 1 de enero de 2025, en los mismos porcentajes.

En línea con lo anteriormente expuesto, corresponde ahora aplicar el incremento de las retribuciones previsto para 2026 en el Real Decreto ley 14/2025, de 2 de diciembre, al personal al servicio del Parlamento de Andalucía.

Igualmente, se considera necesario aplicar a los diputados y diputadas el mismo incremento retributivo previsto en el Real Decreto ley 14/2025 para el ejercicio 2026, a fin de evitar la pérdida de poder adquisitivo de las retribuciones que perciben, en los mismos porcentajes.

En consonancia con lo establecido en el Real Decreto ley 14/2025, la Mesa de la Diputación Permanente del Parlamento de Andalucía, cumplidos los trámites establecidos en el Capítulo IV del Título II del Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía, en su sesión del día 12 de enero de 2026

## HA ACORDADO

**PRIMERO.** 1. En el año 2026 las retribuciones del personal al servicio del Parlamento de Andalucía se incrementarán en el porcentaje máximo fijado a dicho ejercicio para el personal al servicio del sector público en el Real Decreto ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

2. Las retribuciones básicas y periódicas de los diputados y diputadas se incrementarán en el año 2026 en los mismos porcentajes previstos en el apartado anterior.

3. Los importes que el Parlamento de Andalucía asigna como indemnizaciones por el ejercicio de la actividad parlamentaria de los diputados y diputadas no se verán afectados por lo dispuesto en el presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Conforme a lo previsto en el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de 2 de mayo de 2018, por el que se aprueba la Instrucción sobre régimen retributivo general del personal al servicio del Parlamento, se incrementará, además, el crédito disponible para productividad del personal al servicio del Parlamento de Andalucía en el porcentaje del 1,5%.

**TERCERO.** Facultar al letrado mayor para realizar cuantas actuaciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de este acuerdo.

Sevilla, 12 de enero de 2026.  
El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,  
Manuel Carrasco Durán.

CVE: BOPA\_12\_843

